

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo diecisiete (17)) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 751 /

RADICACION: No. 2021-00143-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y la autorización de la representante legal y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR JOSE AMADO CASTILLO, por pago total de la obligación.

2º.- *DECRETAR* el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - *DESGLOSAR* el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- *ARCHIVAR* el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria